

== CONFEDI // Estatuto // 2023

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

Artículo 1º.- La denominación “CONFEDI” -Consejo Federal de Decanos y Decanas de Ingeniería de la República Argentina-, Asociación Civil, identifica a una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONFEDI es una asociación de Decanos/as o cargos equivalentes, conforme la estructura y denominaciones que el Estatuto de cada Universidad, Instituto Universitario o institución equivalente confiere a los máximos autoridades de sus Unidades Académicas formadoras de Ingenieros/as.

El CONFEDI guarda relaciones profundas con la sociedad civil de la cual forma parte. En su seno no se admite discriminación de ningún tipo, respetándose la más amplia libertad de expresión. El objeto social del CONFEDI es oficiar de foro de reunión, intercambio y discusión, así como de herramienta de gestión, para toda la comunidad de Decanos/as o gestores, equivalentes de las Unidades Académicas formadoras de Ingenieros/as de la República Argentina. La misión institucional se enfoca en lograr y poner a disposición, mediante la articulación y el trabajo de sus integrantes en un clima armónico y de manera sostenida y sustentable, contribuciones proactivas y positivas para que, desde la perspectiva de su formación, la Ingeniería Argentina destaque valores técnicos, sociales y humanos acordes a las épocas y a la finalidad de la profesión y de su ejercicio.

Artículo 2º.- El CONFEDI tiene por propósito realizar por cuenta propia y/o de terceras personas y/o asociado con terceros, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Fomentar iniciativas y coordinar el accionar de las Unidades Académicas, propiciando mecanismos y sistemas de interrelación entre ellas.
- b) Articular entre las mismas a fin de facilitar el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores e investigadoras, y personal no docente.

- c) Coordinar, compatibilizar y propiciar propuestas sobre carreras, planes de estudio, aseguramiento de la calidad en la formación y toda cuestión de interés común a la formación de Ingenieros/as y a las Unidades Académicas que la canalizan.
- d) Fomentar actividades conjuntas de extensión universitaria, investigación y desarrollo, vinculación tecnológica y capacitación de recursos humanos.
- e) Propender al más amplio intercambio de información y recursos informativos y formativos entre las Unidades Académicas.
- f) Compatibilizar los sistemas académicos existentes y proponer nuevos para la vinculación ante las Unidades Académicas y el medio, contribuyendo al desarrollo territorial sostenible local, nacional y regional.
- g) Promover nuevas disciplinas de pregrado, grado y de postgrado, optimizando el uso de recursos existentes y coordinando las actividades con las estructuras de nivel nacional.
- h) Propiciar y articular el trabajo del CONFEDI con redes temáticas, disciplinares y académicas en el ámbito de la Ingeniería, que contribuyan a fortalecer cooperativamente los propósitos y objetivos de este Consejo y los de las redes en cuestión.
- i) Propiciar la interrelación con otras Unidades Académicas y organismos a todo nivel, externos al ámbito societario.
- j) Propiciar toda actividad que redunde en beneficio de las Unidades Académicas.
- k) Generar productos y servicios y ponerlos a disposición de sus integrantes, cuyo aprovechamiento por parte de las personas asociadas y de las Unidades Académicas a su cargo favorece la satisfacción de la razón social y propósito del CONFEDI.

Todo ello sin fines de lucro.

Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no citadas, pero que tengan relación con su objeto. A tal fin, el Consejo tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizando los actos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto.

TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

Artículo 3º.- La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Puede firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4º.- El patrimonio se compone de los bienes que posee y de los que adquiera por cualquier título, así como de los recursos que obtenga por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan las personas asociadas.
- b) Las rentas de sus bienes.
- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que fueran acordadas.
- d) El producto de todo ingreso que pueda obtenerse lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la institución y las leyes y regulaciones vigentes.

TÍTULO III: PERSONAS ASOCIADAS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 5º.- Se establecen las siguientes categorías de personas asociadas:

a) Activas Plenarias: Son los/las Decanos/as (o sus equivalentes de acuerdo a la estructura organizativa de cada Universidad) de las Unidades Académicas formadoras de Ingenieros/as o sus equivalentes, dependientes de las Universidades Nacionales y/o Provinciales, de gestión pública o privada, reconocidas por el Estado Nacional, oportunamente aceptados como tales por el Comité Ejecutivo y en tanto observen las obligaciones societarias previstas en este Estatuto, en particular la vigencia de los respectivos nombramientos y el mantenimiento al día de las cuotas sociales. Para acceder a esta categoría, quienes se postulan deberán solicitarlo mediante nota dirigida al organismo citado, adjuntando copia del acto resolutivo de nombramiento en el cargo informando sobre el término de sus mandatos.

b) Adherentes: Son las personas ex asociadas Activas Plenarias que deseen adherirse, que sean oportunamente aceptadas como tales por el Comité Ejecutivo y en tanto observen las

obligaciones previstas en este Estatuto. Para acceder a esta categoría, quienes se postulen deberán solicitarlo mediante nota dirigida al Comité Ejecutivo. Las personas asociadas como Adherentes no podrán ser elegidas para integrar los órganos sociales de la institución. El padrón de personas asociadas en esta categoría será verificado y actualizado, conforme una regularidad que determine el Comité Ejecutivo.

c) Especiales: Son personas que, sin revestir los atributos requeridos para encuadrar en las categorías de miembro Activo Plenario o de Adherente, exhiben antecedentes y trayectoria que, a juicio del Consejo, les habilita el desempeño de un rol asimilable al de miembro asociado Adherente durante un período determinado, con los mismos derechos y obligaciones. Nombrar en esta categoría y establecer el término de vigencia es atributo del Comité Ejecutivo, ad-referéndum de la Asamblea. La iniciativa debe originarse en al menos dos (2) personas asociadas con categoría de Activos Plenarios, hallarse fundada, y contar con dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento, estableciendo claramente la motivación. El padrón de miembros asociados en esta categoría será verificado y actualizado, conforme una regularidad que determine el Comité Ejecutivo.

Artículo 6º.- Las personas asociadas tienen las siguientes obligaciones y derechos:

a) **Activas Plenarios:**

- 1) Mantenerse al día con las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea Plenaria;
- 2) Cumplir y colaborar en el cumplimiento de las demás obligaciones y disposiciones que establece y regula este Estatuto como también las decisiones y resoluciones de las Asambleas Plenarias y del Comité Ejecutivo.
- 3) Mantener una participación activa y continuada en todas las actividades que desarrolle el CONFEDI.
- 4) Participar con voz y voto en las Asambleas Plenarias y en las reuniones de Comisiones.
- 5) Ser elegidas para integrar los órganos sociales, con la condición prevista en el Artículo 7º.

6) Proponer iniciativas que resulten concordantes con los fines y objetivos del CONFEDI.

7) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

b) Adherentes y Especiales:

1) Cumplir y colaborar en el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones que imponga y regule este Estatuto, y las resoluciones de las Asambleas Plenarias y del Comité Ejecutivo.

2) Mantener una participación activa y continuada en todas las actividades que desarrolle el Consejo.

3) Participar con voz en las Asambleas Plenarias y en las reuniones de Comisiones.

4) Proponer iniciativas que resulten concordantes con los fines y objetivos del Consejo.

5) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7º.- Perderá su carácter de persona asociada quien hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. La persona asociada que se atrase en el pago de dos (2) cuotas regulares o de cualquier otra contribución establecida, será notificada fehacientemente de su obligación de ponerse al día con los aportes sociales. Pasados seis meses de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Asamblea Plenaria podrá declarar la suspensión de las personas asociadas morosas. Se perderá también el carácter de miembro asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión. Cuando la persona asociada decida voluntariamente retirarse del CONFEDI, deberá dar aviso de su decisión mediante nota firmada dirigida al Comité Ejecutivo.

Artículo 8º.- El Comité Ejecutivo está facultado para aplicar a las personas asociadas las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención.

b) Suspensión, ad-referéndum de la Asamblea Plenaria.

c) Expulsión, ad-referéndum de la Asamblea Plenaria. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas:

1) Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones impuestas por el Estatuto o resoluciones de las Asambleas Plenarias y del Comité Ejecutivo;

2) Inconducha notoria.

3) Hacer voluntariamente daño a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 9º.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el Artículo anterior son resueltas por el Comité Ejecutivo, previa defensa de quien fuera inculcado. En todos los casos, la persona afectada podrá interponer, dentro del término de treinta días corridos de notificado de la sanción, el recurso de apelación o reconsideración ante la siguiente Asamblea Plenaria que se celebre. La interposición del recurso tiene efecto suspensivo de la sanción. En cuanto a sus derechos, en el supuesto de ejercer el miembro sancionado un cargo dentro de los órganos de administración o fiscalización puede ser suspendido por el Comité Ejecutivo en ese carácter, hasta tanto se resuelva su situación en la Asamblea Plenaria correspondiente. La ratificación o desaprobación de la medida tomada por el Comité Ejecutivo ad-referendum de la Asamblea Plenaria se adoptará a posteriori de la resolución del recurso interpuesto, en caso de haberlo.

TÍTULO IV: COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 10º.- El Consejo es dirigido y administrado por un Comité Ejecutivo, integrado por personas asociadas Activas Plenarias, que desempeñan los siguientes cargos: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a General, Presidente/a Saliente, Tesorero/a y Vocalías, ocupadas estas últimas por las respectivas personas que cubran las funciones de Presidencia de las Comisiones Permanentes, a excepción de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento e Infraestructura, que desempeña el rol y función de Tesorero/a. Todos estos mandatos tienen vigencia de un (1) año, hasta la subsiguiente Asamblea Plenaria que los renueva. La designación de los integrantes del Comité Ejecutivo se produce anualmente en la Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria. Quienes resultan nombrados en un período estatutario para oficiar los roles de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General no pueden volver a ocupar nominalmente los mismos cargos sin que medie un mínimo de dos (2) períodos consecutivos. Esta restricción no aplica a las autoridades de las Comisiones, quienes pueden ser reelectos o reelectas durante períodos consecutivos.

La Presidencia, en cada período, recae en la persona Activa Plenaria que durante el precedente inmediato desempeñó el rol y función de la Secretaria General.

En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea Plenaria. Para integrar los órganos sociales de gobierno se requiere tener la categoría de persona asociada Activa Plenario.

Para revestir cualquiera de los cargos que integran al Comité Ejecutivo, las personas asociadas Activas Plenarias deben haber formado parte del quórum como tales, de al menos dos (2) Asambleas Plenarias anteriores.

Artículo 11º.- Las Comisiones Permanentes del CONFEDI son las encargadas de:

- a) Recibir, generar, estudiar, tratar y dar curso a las propuestas vinculadas a todas las cuestiones de su incumbencia.
- b) Informar, a través de sus presidencias, de todo lo actuado al Comité Ejecutivo y/o a la Asamblea Plenaria.
- c) Coordinar sus actividades con las de las restantes Comisiones, Permanentes o no.

Están constituidas por no menos de tres (3) integrantes, quien ejerza la Presidencia, quien ejerza la Secretaría y una o más personas con función de Vocales de Comisión, cuyos mandatos se renuevan en la Segunda Asamblea Plenaria de cada año.

Las Comisiones Permanentes y sus competencias son las que a continuación se detallan.

I. de Enseñanza

- a) Analizar, compatibilizar y propiciar propuestas sobre terminales de Ingeniería.
- b) Entender en la elaboración y evaluación de los estándares de calidad, vinculados con las terminales de Ingeniería reconocidas por el CONFEDI.
- c) Propiciar acciones tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza en carreras de Ingeniería, así como de la formación de los y las docentes con este fin.
- d) Impulsar el intercambio y movilidad de estudiantes y docentes entre las Unidades Académicas.

- e) Impulsar, en coordinación con la Comisión Permanente de Publicaciones, las publicaciones de la entidad.
- f) Propiciar la realización de eventos y encuentros tendientes a la mejora de la enseñanza de la Ingeniería, como también de toda otra temática que resulte de interés para la Ingeniería del país.
- g) Actuar en todo lo relativo a la enseñanza de la Ingeniería.

II. de Ciencia y Tecnología

- a) Proponer y realizar acciones tendientes a fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de las Unidades Académicas.
- b) Promover la cooperación para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación entre las Unidades Académicas, tanto de Universidades Argentinas, como también extranjeras, poniendo énfasis en la generación y fortalecimiento de redes universitarias.
- c) Propiciar la realización de eventos y encuentros para el intercambio de experiencias científicas y tecnológicas.
- d) Cooperar en materia científica y tecnológica con los organismos del Estado Nacional, las cámaras empresariales y las asociaciones de profesionales de la Ingeniería.
- e) Mantener actualizado y publicado un relevamiento de los docentes investigadores e investigadoras de las Unidades Académicas y de los trabajos de investigación científica y tecnológica que se desarrollan en ellas.
- f) Impulsar el intercambio y movilidad de investigadores/as entre las Unidades Académicas.
- g) Actuar en todo lo relativo a ciencia y tecnología que sea de interés del accionar del CONFEDI.

III. de Interpretación y Reglamento

- a) Entender sobre la incorporación de personas asociadas Activas Plenarias, Adherentes y Especiales y sobre sus derechos y obligaciones.
- b) Intervenir en las actuaciones relacionadas con el régimen disciplinario y sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo y la Asamblea Plenaria.
- c) Actuar en la adquisición, enajenación de bienes patrimoniales y en la disolución de la Institución.

- d) Asesorar sobre las funciones, competencias, atribuciones y deberes en la estructura organizativa del CONFEDI.
- e) Entender sobre la legitimidad y jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.
- f) Entender en el tratamiento de toda temática de orden jurídico.
- g) Actuar en todo lo relativo a la interpretación y reforma del presente Estatuto.

IV. de Presupuesto, Planeamiento e Infraestructura

- a) Entender sobre la adquisición, enajenación de bienes patrimoniales y en la disolución de la Institución.
- b) Asesorar sobre la administración y organización de la sede social de la Institución, su contratación, sus servicios y del personal a cargo.
- c) Intervenir en la formulación de las memorias y balances a presentarse en la Asamblea Plenaria.
- d) Asesorar en la operación con instituciones bancarias públicas y privadas.
- e) Proponer a la Asamblea Plenaria los montos a fijar en la cuota anual y sus actualizaciones eventuales.
- f) Actuar en la percepción e inversión de fondos y en la rendición de cuentas.
- g) Actuar en la aceptación de herencias, legados o donaciones.
- h) Actuar en todo lo relativo al presupuesto, planeamiento e infraestructura.

V. de Postgrado

- a) Proponer acciones tendientes a incentivar la formación sistemática de postgrado de las personas que desempeñen cargos docentes de todas las Unidades Académicas.
- b) Propiciar la realización de cursos de actualización y carreras de postgrado de carácter profesional, dirigidas a la formación continua de los graduados/as.
- c) Proponer proyectos tendientes a la consolidación y ampliación de la oferta de postgrado en las modalidades no presenciales y semi-presenciales.
- d) Promover la articulación de estudios de postgrado con la investigación científica y la innovación tecnológica, entre Universidades Argentinas.

- e) Propiciar acciones tendientes al trabajo colaborativo entre las Unidades Académicas, que incluya cursos de postgrado conjuntos, creación y consolidación de redes de postgrado y movilidad de docentes y estudiantes, en el ámbito local, regional y nacional.
- f) Mantener actualizado y publicado un relevamiento de las ofertas de postgrado de las Unidades Académicas.
- g) Actuar en todo lo relativo al área de postgrado.

VI. de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

- a) Promover y fortalecer la proyección y visibilidad de la Ingeniería Argentina y de las Unidades Académicas en el plano nacional e internacional.
- b) Difundir y valorar la oferta académica de grado y postgrado y las capacidades científicas de las Unidades Académicas en el exterior.
- c) Contribuir al proceso de internacionalización de la Ingeniería Argentina.
- d) Promover la repatriación del personal formado en cargos académicos e investigación de ciudadanía Argentina radicados en el exterior.
- e) Generar espacios de vinculación y cooperación entre las Unidades Académicas y sus pares e instituciones gubernamentales y no gubernamentales de otros países.
- f) Promover, formular e implementar políticas, programas y proyectos de cooperación internacional e integración regional para las Unidades Académicas.
- g) Impulsar el intercambio y movilidad de estudiantes de grado y postgrado, docentes, investigadores e investigadoras de Argentina con centros e instituciones internacionales de excelencia y promover los convenios tendientes a la participación de los profesores/as Argentinos/as en programas y redes internacionales de docencia e investigación, especialmente con las redes regionales de educación superior para la integración latinoamericana.
- h) Promover convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales dedicados a la promoción, ayuda técnica, financiamiento, apoyo de programas y actividades científicas, docentes, de investigación y culturales, etc., que contribuyan al desarrollo territorial local, nacional y regional.

- i) Promover y generar vínculos institucionales y de cooperación con las entidades pares del CONFEDI a nivel internacional y con las asociaciones regionales e internacionales de tales entidades.
- j) Promover y generar vínculos institucionales y de cooperación con empresas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de Argentina, que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y la mejora de la Ingeniería Argentina.

VII. de Extensión y Vinculación Tecnológica

- a) Promover acciones tendientes a estimular y fortalecer las actividades de extensión y vinculación tecnológica de las Unidades Académicas.
- b) Generar y mantener la vinculación del CONFEDI con redes universitarias de extensión y vinculación tecnológica.
- c) Propiciar la realización de eventos y encuentros para el intercambio de experiencias en materia de extensión y vinculación tecnológica.
- d) Generar relaciones sinérgicas con la industria nacional, especialmente las del sector de pequeñas y medianas empresas, tendientes a mejorar la competitividad y estimular la innovación.
- e) Fomentar la generación de acciones que propendan al desarrollo territorial sostenible.
- f) Actuar en todo lo relativo a las actividades de extensión y vinculación tecnológica.

VIII. de Publicaciones

- a) Intervenir en las publicaciones de toda naturaleza, académicas, científicas, de difusión del conocimiento y la práctica, de opinión y de la formación, en todo el campo de la Ingeniería, las propiciadas y organizadas por el CONFEDI, y aquellas en que el Consejo interviene.
- b) Confeccionar el presupuesto y gestionar los servicios necesarios para las publicaciones de toda naturaleza propiciadas y organizadas por el CONFEDI.
- c) Intervenir brindando soporte a los medios de difusión de todo tipo que impliquen la socialización de los contenidos de origen y/o con auspicio institucional del CONFEDI.

d) Confeccionar y proponer políticas de acceso a la información, respecto de los contenidos publicados por el CONFEDI y/o con auspicio institucional.

e) Proponer e impulsar acuerdos para la publicación de trabajos presentados en eventos científicos, tecnológicos y/o académicos, que cuenten con auspicio institucional del CONFEDI.

La Asamblea Plenaria o el Comité Ejecutivo ad-referendum de aquélla, podrán crear Comisiones Transitorias cuando la índole, complejidad o urgencia de un tema así lo requieran. En tal caso deberán fijarse los fines, objetivos y plazos para el cumplimiento de su cometido. Las personas que desempeñen los cargos de Presidencia de las Comisiones Transitorias participan de las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y voto.

Artículo 12º.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia Transitoria o Permanente de un cargo titular en un órgano de gobierno institucional, la continuidad en reemplazo será determinada por el Comité Ejecutivo, ad-referendum de la Asamblea Plenaria. Este reemplazo se hace por el término de la vacancia y nunca en exceso del mandato en cuestión.

Artículo 13º.- Si el número de integrantes del Comité Ejecutivo quedara reducido, la designación de los y/o las reemplazantes se demorará hasta la próxima Asamblea Plenaria. En caso de vacancia total del Cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria en el plazo de treinta días corridos, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los directivos renunciantes o sancionados, en caso de haber sido alguno de estos el origen de las vacancias. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea Plenaria.

Artículo 14º.- El Comité Ejecutivo se reúne no menos de una vez cada tres meses, además de toda vez que es citado por la Presidencia. También se deberá reunir por solicitud de la mitad más uno de quienes integren el Comité, o a pedido del Órgano de Fiscalización, debiendo en estos dos (2) casos realizarse la reunión dentro de los quince días corridos de formulado el pedido. La citación se hará por vía electrónica idónea y con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente, de

manera presencial y/o por medios electrónicos institucionales, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, requiriéndose para aprobar resoluciones el voto por mayoría simple, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes de las personas presentes al momento de la votación, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquélla en que se resolvió la decisión a reconsiderar.

Artículo 15º.- Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Plenarias, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos y disposiciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea Plenaria más próxima que se celebre.
- b) Ejercer la administración del Consejo.
- c) Convocar a Asambleas Plenarias en los plazos y casos establecidos por este Estatuto, elaborando el orden del día correspondiente.
- d) Resolver la admisión de las personas postulantes que solicitan ingresar como miembros asociados en cualquiera de las categorías previstas.
- e) Sancionar a las personas asociadas.
- f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle salario, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo.
- g) Presentar a la Asamblea Plenaria Ordinaria que corresponda la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de las personas asociadas con la anticipación requerida y prevista para la convocatoria a Asamblea Plenaria Ordinaria.
- h) Realizar los actos que especifican los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Plenaria que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea Plenaria.
- i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades del Consejo, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea Plenaria y presentadas a la Inspección

General de Justicia, a los efectos determinados en el Artículo 10º, inciso k) de la Ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no podrán entrar en vigencia. Se exceptúan las disposiciones que sean de simple organización interna.

- j) Crear, ad-referéndum de la Asamblea Plenaria, Comisiones Transitorias cuando la índole, complejidad o urgencia de un tema así lo requieran. En tal caso deberán fijarse los fines, objetivos y plazos para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 16º.- El Órgano de Fiscalización será colegiado, estará compuesto por tres personas asociadas Activas Plenarias y una suplente. Ninguno de los miembros del Órgano de Fiscalización puede serlo en simultáneo del Comité Ejecutivo. Los mandatos de sus integrantes durarán un año. Para revestir en cualquiera de los cargos que integran el Órgano de Fiscalización, las personas asociadas Activas Plenarias deben haber formado parte del quórum como tales, de al menos dos (2) Asambleas Plenarias anteriores.

El Órgano de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores.
- b) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum.
- c) Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatuto, reglamentos y disposiciones, en especial en lo referente a los derechos de las personas asociadas y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.
- d) Anualmente, dictaminará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, presentados por el Comité Ejecutivo a la Asamblea Plenaria Ordinaria al cierre del ejercicio.
- e) Convocar a la Asamblea Plenaria Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Comité Ejecutivo, previa intimación fehaciente al mismo por el término de veinte días corridos.

- f) Solicitar convocatoria a Asamblea Plenaria Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello el Comité Ejecutivo.
- g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Plenaria Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente al Comité Ejecutivo por las personas asociadas de conformidad con los términos del Artículo 22°.
- h) Vigilar las operaciones de liquidación del Consejo.

TÍTULO V: DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍAS Y TESORERÍA

Artículo 17°.- Corresponde a quien ejerza la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia en su reemplazo:

- a) Ejercer la representación de la Asociación.
- b) Citar a las Asambleas Plenarias y convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo. Presidir las sesiones de ambos órganos de gobierno institucional.
- c) Ejercer derecho a voto en las sesiones del Comité Ejecutivo, al igual que los demás integrantes del cuerpo y, en caso de empate, votar nuevamente para desempatar.
- d) Firmar, con quién desempeñe las funciones de Secretaría General, las actas de las Asambleas Plenarias y del Comité Ejecutivo, la correspondencia y todo documento del Consejo.
- e) Autorizar, con quién desempeñe las funciones de Tesorería, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por el Comité Ejecutivo. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo previsto por este Estatuto.
- f) Dirigir discusiones, suspender y levantar las sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas Plenarias cuando se altere el orden y falte el respeto debido.
- g) Velar por la buena marcha y administración del Consejo, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas Plenarias y del Comité Ejecutivo.

- h) Sancionar a cualquier integrante del personal que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad-referéndum de la primera reunión del Comité Ejecutivo.

Artículo 18º.- Corresponde a quien se desempeñe en la Secretaría General:

- a) Asistir a las Asambleas Plenarias y sesiones del Comité Ejecutivo, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro respectivo y firmará con la Presidencia.
- b) Firmar con quien ejerza la Presidencia la correspondencia y toda la documentación del Consejo.
- c) Citar a las sesiones del Comité Ejecutivo, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 14º.
- d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con la persona que revista como Tesorera, el Registro de Personas Asociadas.

Artículo 19º.- Corresponde a quien se desempeñe en la Tesorería:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Plenarias.
- b) Llevar conjuntamente con la Secretaría General el Registro de Personas Asociadas. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
- c) Llevar los libros de contabilidad.
- d) Presentar al Comité Ejecutivo balances trimestrales y preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación del Comité Ejecutivo, serán sometidos a la Asamblea Plenaria Ordinaria que corresponda.
- e) Firmar con quien ejerza la Presidencia los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Comité Ejecutivo.
- f) Depositar en una institución bancaria, a nombre del Consejo y a la orden conjunta de quien se desempeñe en el cargo de la Presidencia y la Tesorería, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que el Comité Ejecutivo determine.
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Comité Ejecutivo y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

Artículo 20º.- Corresponde a quienes se desempeñen como Vocales:

- a) Asistir a las Asambleas Plenarias y a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- b) Presidir las Comisiones y realizar las tareas que la Asamblea Plenaria les confíe.

TÍTULO VI: ASAMBLEAS PLENARIAS

Artículo 21º.- Las Asambleas Plenarias son espacios de las políticas y acciones del CONFEDI y pueden celebrarse en sede de cualquiera de las distintas Unidades Académicas cuyos Decanos/as o equivalentes revisten membresía activa. Hay dos (2) clases de Asambleas Plenarias: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Plenarias Ordinarias tienen lugar dos (2) veces por año, una en cada semestre, y en sus convocatorias se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización, teniendo como referencia de cierre de cada ejercicio al día 31 de Agosto de cada año.
- b) Designar anualmente a los integrantes del Comité Ejecutivo y del Órgano de Fiscalización.
- c) Elegir las sedes de las Asambleas Plenarias Ordinarias del año siguiente.
- d) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por el Comité Ejecutivo.
- e) Tratar los asuntos que figuren en el orden del día, que incluye los informes y despachos de las Comisiones, y que también incorporará los propuestos suscriptos por un mínimo de cinco (5) personas asociadas Activos Plenarios presentados al Comité Ejecutivo hasta treinta días corridos antes de la convocatoria.

Los ítems (a), (b), (c) y (d) forman parte para ser tratados en el orden del día de la segunda Asamblea Plenaria Ordinaria de cada año.

Artículo 22º.- Las Asambleas Plenarias Extraordinarias son convocadas a iniciativa aprobada de la Asamblea Plenaria Ordinaria, cuando el Comité Ejecutivo lo determine, cuando lo solicite el Órgano de

Fiscalización, o a solicitud formal de un tercio de las personas asociadas Activas Plenarias. Estos pedidos deben ser resueltos dentro del término de treinta (30) días corridos, y celebrarse la Asamblea dentro de un plazo de treinta (30) días corridos subsiguientes. Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negare infundadamente, podrá serle requerida en los mismos términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, que la convocará o se procederá de conformidad con lo que determina el Artículo 10º inciso i) de la Ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 23º.- Las Asambleas Plenarias se convocan por vía electrónica idónea mediante notificaciones remitidas a las personas asociadas con no menos de veinte (20) días corridos de anticipación. Con la misma antelación debe ponerse a consideración de las personas asociadas cuando corresponda, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea Plenaria reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de las personas asociadas en idéntico plazo. Para regular su funcionamiento, la Asamblea puede dictar, aprobar y revisar luego un reglamento específico.

Artículo 24º.- Las Asambleas Plenarias se celebran válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, con la mayoría absoluta de sus integrantes. Si media hora después del horario pautado para la convocatoria no se llegase al quorum, se podrá iniciar con la concurrencia de al menos un cuarto de las personas asociadas con derecho a voto. Son presididas por quien ejerza la Presidencia del Comité Ejecutivo, y en su ausencia por la Vicepresidencia o en su defecto, por quien la Asamblea designe. Quién ejerza la Presidencia en las sesiones vota como los demás miembros asociados y, en caso de empate, vota nuevamente para desempatar.

Artículo 25º.- Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este Estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ninguna persona asociada puede tener más de un voto. Las personas asociadas que se incorporen una vez iniciado el acto sólo pueden votar en los puntos aún no sometidos a votación. Las decisiones de la Asamblea Plenaria que tengan vinculación con lo que

es específico de las Unidades Académicas tienen carácter de recomendaciones, obligándose las personas asociadas a ponerlas en conocimiento de las mismas.

Artículo 26º.- Con la anticipación prevista en el Artículo 23º, se pondrá a disposición de las personas asociadas, el padrón de quienes se hallan en condiciones de intervenir con voz y voto en las Asambleas Plenarias. Se podrán efectuar reclamos hasta cinco (5) días hábiles antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. No se excluye del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteadas. Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea Plenaria si no abonan la deuda pendiente hasta el momento del inicio de la misma.

TÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 27º.- La Asamblea Plenaria no tiene facultad para decretar la disolución del Consejo mientras haya una cantidad de personas asociadas dispuestos a sostenerla, cuyo mínimo cubra la totalidad de los órganos sociales y en número tal que posibilite su funcionamiento regular. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores y/o liquidadoras, que podrán ser el mismo Comité Ejecutivo o cualquier otra Comisión de personas asociadas que la Asamblea Plenaria designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación del Consejo. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al Estado Nacional, Provincial o Municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea Plenaria de disolución.